

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a quince horas con cinco minutos del día veintiocho de febrero del dos mil veintidós.

El catorce de febrero del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, solicitud de información clasificada bajo referencia 16/2022-UAIP/MJSP ante la cual se solicita:

1. *Estadísticas de las solicitudes de Información recibidas de enero y diciembre de 2020, enero y diciembre de 2021 y del 1 de enero al 10 de febrero de 2022. y en base a los Y, en base a los artículos 72, 73 y 74 de la Ley de acceso a la información Pública 72, 73 y 74 de la Ley de acceso a la Información Pública, desagregar por solicitudes en las que la Información fue negada en base a clasificación de Reserva preexistente, en las que la Información fue negada por ser de carácter confidencial, solicitudes en las que la información fue declarada inexistente; Solicitudes en la que se dio trámite y solicitudes en las que el acceso a la información fue concedida.*
2. *Costos de los Servicios de Seguridad Privada contratados por el MJSP entre los años 2020 y 2021. Favor facilitar copias de las bases de licitación, nombres de las Empresas que compraron y descargaron las bases de la licitación, nombres de las Empresas que presentaron oferta, informes técnicos para evaluar a los competidores y copia de los Contratos firmados con las Empresas ganadoras.*
3. *Ejecución del Presupuesto del MJSP del año 2021 hasta nivel detalle objetivo específico en formato Excel.*

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP señala en su artículo 66: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”* En observancia al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley, reglamento y disposiciones supletorias, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- II. Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad dio por admitida la presente solicitud de información y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada.
- III. Que, conforme al Art. 70 de la LAIP, se transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Estado, que pudiera tener la información solicitada, actuando como enlace entre la solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación

establecida en el Art. 69 de la LAIP consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

- IV. Respecto al requerimiento número 1, se le informa al solicitante que dentro del universo de solicitudes que se reciben en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, la clasificación de información con la que cuentan los requerimientos de las solicitudes de información pueden ser más de una, en consecuencia, la resolución final según el tipo de información requerida puede contener más de un resultado; en virtud de ello, el total de solicitudes recibidas al cierre de cada año difiere con la rendición de cuenta de lo resuelto en cada resolución final; aclaro esto, se procede a brindar detalle de lo solicitado en el requerimiento número 1, en aplicación a lo dispuesto en el art 62 de la LAIP.

Año 2020			Año 2021			Año 2022*	
Tipo de Información	Entregada	Denegada	Tipo de Información	Entrega	Denegada	Tipo de Información	Entregada
Pública	101		Pública	79		Pública	6
Datos Personales	42		Datos Personales	20		Datos Personales	2
Confidencial	10	1	Confidencial		1	Confidencial	0
Reservada		3	Reservaa		8	Reservaa	0
Inexistente	5		Inexistente	15		Inexistente	2
Total de Solicitudes	148		Total de Solicitudes	140		Total de Solicitudes	13

* Para el año 2022, se entrega información hasta el 10 de febrero 2022.

Respecto al requerimiento número 2: *Costos de los Servicios de Seguridad Privada contratados por el MJSP entre los años 2020 y 202 (...)* la Dirección de Adquisición y Contratación Institucional informó que, dicha *Dirección no cuenta con esa información, en razón que no existen procesos con ese objeto de contratación.*

En relación a la información inexistente el Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de resolución ha determinado lo siguiente¹: *"como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo. b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en este caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria"* (Subrayado nuestro).

Respecto al requerimiento número 3, *Ejecución del Presupuesto del MJSP del año 2021 hasta nivel detalle objetivo específico en formato Excel*, lo requerido se encuentra publicada en el Portal de Transparencia en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjsp/documents/presupuesto-actual>.

¹ Instituto de Acceso a la Información Pública, NUE 193-A-2014, Resolución Definitiva, Romero contra Municipalidad de San Antonio Los Ranchos, resolución de las catorce horas con diez minutos del dieciséis de septiembre de dos mil quince.

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 66, 71, 72 de la LAIP, **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASELE** acceso al solicitante de la información solicitada en el requerimiento número 1 y respecto el requerimiento 3, información oficiosa disponible en el portal de Transparencia de esta Secretaría de Estado, se da acceso a través del siguiente enlace:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjisp/documents/presupuesto-actual>
2. **DECLÁRESE** la inexistencia de la información solicitada, respecto del requerimiento número 2, de su solicitud de información en aplicación del Art. 73 de la LAIP.
3. **HÁGASELE** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
4. **HÁGASELE** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
5. **NOTIFÍQUESE.**



Amalia Funes
Oficial de Información -IA